

Compra-venta de cerdos

Los señores Larco Herrera Hermanos i la Sociedad Industrial Lam Ching & C<sup>o</sup>., celebran el siguiente contrato, conforme a las cláusulas que a continuación se expresan:

1a.- Los señores Lam Ching & C<sup>o</sup>. compran a los señores Larco Herrera Hermanos 4,000 cerdos en pie (cuatro mil), puestos en el Frigorífico Nacional del Callao, al precio de S/.0.71 (setenta i un centavos) el kilo, peso vivo.

2a.- Los señores Larco Herrera Hermanos se comprometen a entregar estos Cuatro Mil Cerdos, en lotes de 600 mensuales, a partir del 1<sup>o</sup>. de julio próximo del año en curso.

3a.- Estos lotes de 600 cerdos mensuales, se embarcarán por los señores Larco Herrera Hermanos en partidas de más o menos 150 chanchos semanales.

4a.- Los señores Lam Ching & C<sup>o</sup>. se comprometen a depositar en manos del Representante de los señores Larco Herrera Hermanos, cuyo domicilio es la calle de Pando # 758, Lima, la suma de S/.10,000.00 (diez mil soles oro), un día antes de la llegada de cada uno de los lotes de 100 cerdos; haciéndose la liquidación, una vez efectuado el peso.

5a.- Los animales serán pesados inmediatamente después del desembarque, no debiendo tomar los chanchos ni agua ni alimentación en tierra.

6a.- Se deja constancia que los señores Lam Ching & C<sup>o</sup>., se comprometen a beneficiar íntegramente los cerdos que compran, no pudiendo venderlos en pie.

7a.- Si durante el beneficio del 90 por ciento de los 4000 cerdos, rigiera el precio de S/.0.95 el kilo, peso muerto, en el Frigorífico del Callao, por animales de raza Poland Chine, los señores Lam Ching & C<sup>o</sup>. pagarán medio centavo más por kilo en pie, por la totalidad de los 4000 cerdos del presente contrato. Es entendido que el precio de carne de cerdo, peso muerto, a que se refiere esta cláusula, será el que dé diariamente el Frigorífico Nacional.

8a.- Este contrato se elevará a escritura pública por ambas partes.

9a.- Cualquier dificultad que se presentara para el cumplimiento de este contrato, será sometida a la Cámara de Comercio de Lima, cuyo fallo será inapelable.

Se firma este contrato en dos ejemplares del mismo tenor.-

Hda. Chiclin, Trujillo, 14 de junio de 1934.-

*Larco Herrera*  
*Emilio Lam Ching*

AA- HCH- 1-4

Cav. 13

Do. 186

Fs. 1

